



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Aprehensión y Entrega (Pago Directo Ley 1676 de 2013)
Garantizado	GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (NIT. 860.029.396-8)
Garante	Julián David Cortes Hernández (C.C. 3.400.226)
Radicado	05001 40 03 010 2019 00600 00
Decisión	Niega expedición de oficios. Comisiona aprehensión.

El trámite de pago directo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, pretende satisfacer el crédito con el bien objeto de la prenda, consecuentemente la solicitud de oficiar a Transunion y Sura EPS, en orden a rastrear otros bienes del deudor resulta improcedente, y se rechaza de plano, pues no se esta en presencia de trámite ejecutivo.

Ahora en procura de efectivizar la orden dada en providencia del 29 de mayo de 2019, se dispondrá comisionar directamente a la Policía Nacional Seccional Automotores SIJIN, a efectos de llevar a cabo la aprehensión y entrega del vehículo. En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** y a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del siguiente vehículo.

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BLANCO GALAXIA
PLACA	EIN603	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	CHEVROLET	No. CHASIS	3GNCJ8EE8JL278153
LÍNEA	TRACKER	No. MOTOR	CJL278153
MODELO	2018		

El vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el C. S. de la J., mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co y juridicomedellin@gconsultorandino.com

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de **tres (03) días** se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

SEGUNDO: Líbrense por la Secretaría, exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa24cef54067d1bbafa888d4540e9d05654ad17337e0b3cf0b0e85181504e4f7**

Documento generado en 28/06/2022 12:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>